

CONV-209-2024

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRESTAMO DE
FUNCIONARIOS, RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS Y TIEMPO EXTRAORDINARIO,
PRÉSTAMO DE ACTIVOS Y PAGO DE COMBUSTIBLE
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**, cédula jurídica número dos- uno cero cero- cuatro dos cero cero uno, que para efectos de este convenio en adelante se denominará “**MINISTERIO**”, representado por **JORGE RODRÍGUEZ VIVES**, portador de la cédula de identidad número 1-1247- 0158, mayor de edad, soltero, Máster en Gerencia y Negociaciones Internacionales, vecino de San Pedro de Montes de Oca, **MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD**, según consta en el Acuerdo Ejecutivo N° 528-P del 11 de julio de 2024, la **CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS**, representada en este acto por el señor Ministro, según el artículo 6 inciso e del Decreto Ejecutivo No. 42034-C, el **SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL**, representado en este acto por la señora Sandra Isabel Herrera Bermúdez, cédula de identidad No. 2-0494-0679, en su calidad de Directora General, según Resolución MCJ-DM-251-2024 del 23 de agosto del 2024; **DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO NACIONAL**, representado en este acto por la señora Carmen Elena Campos Ramírez, cédula de identidad No. 7-0078-0501, en su calidad de Directora General, según Resolución MCJ-DM-110-2023 del 15 de mayo del 2023; el **CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA**, representada en este acto por el señor Ramiro Ramírez Sánchez, cédula de identidad No. 1-0622-0761, en su calidad de Director General, según resolución MCJ-DM-250-2024 del 23 de agosto del 2024; el **CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA**, representado en este acto por el señor Raciél del Toro Hernández, cédula de identidad No. 8-0113-0632, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-110-2022 del 3 de junio del 2022; el **MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE**, representado en este acto por el señor Esteban Alfredo Calvo Campos, cédula de identidad No. 1-1020-0061, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-085-2022 del 12 de mayo 2022; el **MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEOS**, representado en este acto por el señor Ministro, según el artículo 5 inciso c de la Ley No. 7758; el **MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA**, representada en este acto por el señor Ministro en tanto no hay norma expresa en la Ley 5919 que permita al Museo la firma de sus convenios de forma independiente; el **MUSEO HISTÓRICO DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA**, representada en este acto por el señor Ministro, según el artículo 6 inciso g de la Ley No. 7606; el **TEATRO NACIONAL DE COSTA RICA**, representado por el señor Guillermo Madriz Salas, cédula de identidad No. 1-0909-0914, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-249-2024 del 23 de agosto del 2024, el **TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR**, representado por el señor Juan Pablo Piedra Matamoros, cédula de identidad No. 1-1016-0003, en su calidad de Director, según Resolución MCJ-DM-252-2024 del 23 agosto del 2024, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN**, representado por el señor Miguel Arrieta Berrocal, Viceministro de Juventud según Acuerdo Presidencial 595-P del 10 de octubre de 2024, cédula de identidad No. 6-0438-0561, en su calidad de Presidente de dicho órgano, según artículos 14 y 16 de la Ley No. 8261, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley No. 4788 del 5 de julio de 1971, creó al **Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud)**, como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
- II. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
- III. Que, para el cumplimiento de dichos fines, esta Cartera Ministerial desarrolla, por medio de su estructura y la de sus órganos desconcentrados y programas presupuestarios, diferentes proyectos y acciones que contribuyan con el desarrollo de las artes y la cultura y a fomentar el goce de los derechos culturales por parte de la población.
- IV. Que el Ministerio de Cultura y Juventud se compone de diversos programas presupuestarios: Dirección de Bandas, Dirección de Gestión Sociocultural, Dirección de Bibliotecas, Dirección de Patrimonio Cultural y Centro de Producción Artística y Cultural y varios órganos desconcentrados: Dirección General del Archivo Nacional, Museo Nacional de Costa Rica, Museo de Arte Costarricense (y su programa Escuela Casa del Artista), Museo de Arte y Diseño Contemporáneos, Museo Histórico Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Centro Histórico Cultural José Figueres Ferrer, Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, Teatro Nacional de Costa Rica, Teatro Popular Melico Salazar (y sus programas: Compañía Nacional de Teatro, Taller Nacional de Teatro, Compañía Nacional de Danza, Taller Nacional de Danza y Programa Nacional para el Desarrollo de las Artes Escénicas -PROARTES), Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, Sistema Nacional de Educación Musical, Centro Nacional de la Música (y sus unidades técnicas: Coro Sinfónico Nacional, Instituto Nacional de la Música, Orquesta Sinfónica Nacional y Compañía Lírica Nacional), Casa de la Cultura de Puntarenas.
- V. Que la Ley No. 7202 del 24 de octubre de 1990, creó a la **Dirección General del Archivo Nacional** como una entidad de servicio público que funcionará como un órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, que reúne, organiza, conserva, facilita y divulga el patrimonio documental de la nación a todos los habitantes de Costa Rica, para acrecentar la identidad nacional; asimismo, como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos promueve el desarrollo archivístico de las instituciones para una administración más transparente y eficiente y por otro lado coadyuva en el control del ejercicio notarial, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 20-2024 celebrada el día 25 de noviembre de 2024 y comisionó a la señora Carmen Elena Campos Ramírez como Directora General para su suscripción.

- VI. Que por Decreto Ejecutivo No. 42034-C del 18 de setiembre de 2019 se regula la **Casa de la Cultura de Puntarenas** como un órgano adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, con sede en el local que ocupaba la Comandancia y la Cárcel de Puntarenas cuya finalidad es ser un espacio para diversos sectores sociales del cantón central de Puntarenas, por medio de la organización ciudadana entorno al quehacer programático y operativo, que permita la salvaguarda del patrimonio cultural y la valorización de las nuevas expresiones culturales; siendo la Junta Administrativa (Directiva) el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 02 adoptado en Sesión Extraordinaria No.020-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024
- VII. Que por la Ley No. 8347 del 19 de febrero del 2003 se regula el **Centro Nacional de la Música**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de contribuir con el desarrollo, fortalecimiento, enseñanza y difusión de las artes musicales, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 3 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 29-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024
- VIII. Que por la Ley No. 8894 del 10 de noviembre de 2010, se regula el **Sistema Nacional de Educación Musical**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de promover la creación y el desarrollo de escuelas de música, programas de orquesta y programas especiales de promoción de la música en todo el país, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 23-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024.
- IX. Que por Ley No. 6158 del 25 de noviembre de 1977, se regula el **Centro Costarricense de Producción Cinematográfica**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de fomentar y desarrollar la producción y cultura cinematográfica nacionales, siendo su Consejo Nacional el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 02 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 10-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024
- X. Que por la Ley No. 8290 del 21 de agosto del 2002, se regula el **Teatro Nacional de Costa Rica**, como un órgano con desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, siendo su Consejo el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 13 adoptado en Sesión Ordinaria No. 030-2024 celebrada el día 19 de noviembre de 2024.
- XI. Que por la Ley No. 7023 del 13 de marzo de 1986, se regula el **Teatro Popular Melico Salazar**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura, siendo su Junta Directiva el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. TPMS-4.6 -O20/2024 adoptado en Sesión Ordinaria No. 20 celebrada el día 6 de noviembre de 2024.

- XII. Que por la Ley No. 6091 del 7 de octubre de 1977, se regula el **Museo de Arte Costarricense**, como órgano de desconcentración mínima, encargado de velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricenses en todas sus manifestaciones, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 022 celebrada el día 07 de noviembre de 2024.
- XIII. Que por la Ley No. 7758 del 19 de marzo de 1998, se regula el **Museo de Arte y Diseño Contemporáneos**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de la colecta, conservación, exposición, investigación, difusión y estímulo tanto de las artes visuales, nacionales e internacionales, con énfasis en las últimas décadas del siglo XX y las primeras del siglo XXI, así como de la historia y las expresiones de los campos del diseño gráfico, industrial y vernáculo, entre otros, siendo su Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 58 adoptado en Sesión Ext Ordinaria No. 05 celebrada el día 08 de noviembre de 2024.
- XIV. Que por la Ley No. 5619 del 4 de diciembre de 1974, reformada por Leyes 6572 del 23 de abril de 1981 y 8041 del 7 de noviembre del 2000, se crea y regula el **Museo Histórico Cultural Juan Santamaría**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud encargado de custodiar, proteger y exponer los objetos y documentos relacionados con la gesta heroica de los años 1856-1857, así como de todo aquel objeto que forme parte del patrimonio histórico cultural de la provincia de Alajuela, especialmente los objetos que constituían las colecciones que pertenecieron al Museo Juan Santamaría, siendo la Junta Administrativa el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 1 adoptado en Sesión Ext Ordinaria No.1044-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024.
- XV. Que por la Ley No. 7606 del 24 de mayo de 1996, se regula el **Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de recuperar, conservar y divulgar los hechos destacados de la vida del ex Presidente de la República y Benemérito de la Patria Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, resaltar y reconocer la importancia de su obra social en beneficio de la sociedad costarricense, difundir los principios del humanismo cristiano, con el objetivo de procurar el desarrollo cultural y la promoción humana, a la luz del pensamiento reformador del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, así como de desarrollar y apoyar actividades tendientes a fortalecer la cultura nacional, siendo el Consejo Directivo el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 0119-2024 adoptado en Sesión Ext Ordinaria No. 019-2024 celebrada el día 07 de noviembre de 2024.
- XVI. Que por la Ley No. 8261 del 20 de mayo de 2002. Se regula el **Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven**, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de las políticas públicas para la persona joven, siendo que la Junta Directiva es el máximo jerarca institucional, que aprobó el presente Convenio por Acuerdo Firme No. 2 adoptado en Sesión Extraordinaria No. 391-2024 celebrada el día 12 de noviembre de 2024.

- XVII. Que por Decreto Ejecutivo No. 38120-C del 17 de diciembre de 2013, se estableció la Política Nacional de Derechos Culturales 2014-2023, prorrogado por el Decreto Ejecutivo No. 44368-C del 28 de noviembre del 2023, como el marco programático de largo plazo que establece el Estado Costarricense, para lograr la efectiva promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, que han de ser protegidos, promovidos y gestionados por la institucionalidad pública en dicho período.

- XVIII. Que dicha política propone que las personas, grupos y comunidades ejerzan sus derechos culturales y participen de manera efectiva en la vida cultural del país, en los niveles local, regional y nacional, expresando libremente sus identidades culturales, en equidad de condiciones y en un entorno institucional que reconoce, respeta y promueve la diversidad y la interculturalidad.

- XIX. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas, particularmente que pertenecen a la misma Cartera Ministerial, la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos y beneficiar a las comunidades en el goce de sus derechos culturales.

- XX. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42364-C se oficializó la Política Pública de la Persona Joven Características de la Política Pública de la Persona Joven como instrumento del que deben apropiarse las juventudes, con el fin de aumentar sus oportunidades y potencialidades, cambiar la historia de contextos de exclusión, abrir espacios y desarrollar capacidades para la construcción y fortalecimiento de su identidad y protagonismo en los procesos sociales, económicos, políticos y culturales del país. Se caracteriza por ser una política de inversión social, que incluye al universo de la población joven que vive en el país, y promueve políticas de acciones positivas, respondiendo a cada una de las particularidades de la pluralidad de actores jóvenes, desarrollando estrategias para priorizar acciones sobre quienes viven en condiciones de rezago, exclusión, o vulnerabilidad, a fin de reintegrarles el ejercicio de sus derechos y alcanzar condiciones de equidad; y presenta las siguientes características fundamentales: Focalizada; Orientadora; Universal; Diversa; Participativa; Inclusiva; Articuladora; Descentralizada; Visibilizadora; Acción afirmativa; Transparente.

- XXI. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración deberá actuar sometida al Ordenamiento Jurídico, y por tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados por este.

- XXII. Que el artículo 112 inciso a) del *Reglamento del Estatuto de Servicio Civil*, autoriza a la Administración para que realice traslados o reubicaciones de funcionarios, para desempeñar otros cargos, como consecuencia de la suscripción de convenios interinstitucionales; siempre que no le cause un perjuicio grave, al servidor objeto del Convenio.

- XXIII. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen C-413-2007 del 19 de noviembre de 2007, estableció la procedencia de traslados temporales de funcionarios en beneficio de la satisfacción del interés público, y estimó que: *“Estos movimientos de personal pueden mantenerse*

en actos concretos y singulares o mediante convenios interinstitucionales, en los que comúnmente se prevé que los servidores continúen disfrutando de los beneficios y deberes que les confiere su relación estatutaria originaria, incluido su salario; el cual puede estar cubierto tanto por la institución a que pertenece el servidor, como por la que se beneficie de sus servicios, según convenga formalmente (...).

- XXIV. Que la Resolución No. R-DC-111- 2011 de las ocho horas del 07 de julio de 2011 de la Contraloría General de la República, *Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos*, establece en su artículo 4 que los gastos por concepto de viáticos pueden ser reconocidos a los funcionarios públicos que prestan sus servicios en beneficio de un ente distinto del que paga su salario, siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
- Que medie un convenio escrito entre los entes involucrados, en el que estén establecidas las condiciones bajo las cuales se cedió al funcionario, como son, entre otras, el objeto de dicha cesión y el período de duración de ésta.
 - Que el ente que está recibiendo los servicios del funcionario (ente beneficiario) se haya comprometido, en el convenio suscrito, a reconocer el pago de viáticos cuando, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento, éste proceda.
 - Que el convenio haya sido suscrito con antelación a la ocurrencia de los eventos o actividades cuyos viáticos se pretende reconocer, ello con la finalidad de garantizar que su materialización no se efectúe con el único fin de reconocer el pago de viáticos.
- XXV. Que el artículo 27 del “*Reglamento para la Autorización, Reconocimiento y Pago del Tiempo Extraordinario en el Ministerio de Cultura y Juventud*”, *Decreto Ejecutivo No. 34720-C*”, establece que el reconocimiento de jornada extraordinaria de funcionarios que brinden sus servicios al Ministerio, en virtud de convenios que determinen el préstamo de sus plazas a favor de la institución, únicamente procederá cuando ello se haya contemplado en el documento mediante el cual se efectuó el préstamo.
- XXVI. Que el “*Reglamento para el registro y control de bienes de la administración central y reforma Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos*”, *Decreto Ejecutivo No. 40797 – H*, establece en su artículo 41 la posibilidad de facilitar en calidad de préstamo bienes a otra institución de la Administración Central.
- XXVII. Que, en aras del cumplimiento de los fines públicos de cada institución, se deben desarrollar instrumentos que respeten el bloque de legalidad pero que a su vez signifiquen mecanismos administrativos idóneos y eficientes para facilitar las colaboraciones entre las entidades públicas, en aras del fortalecimiento de la Cultura, como Derecho Humano.

POR TANTO,

Hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE FUNCIONARIOS, RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS Y TIEMPO EXTRAORDINARIO, PRÉSTAMO DE ACTIVOS Y PAGO DE COMBUSTIBLE**, el cual regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio pretende establecer un marco general que permita al Ministerio de Cultura y Juventud en conjunto con sus órganos desconcentrados o entre éstos, el préstamo de funcionarios, reconocimiento de viáticos y tiempo extraordinario, préstamo de activos y pago de combustible, para impulsar o desarrollar conjuntamente programas, proyectos o actividades específicas que contribuyan con el desarrollo de las artes, la cultura y/o el fomento del goce de los derechos culturales por parte de la población; así como el aumento de oportunidades y potencialidades de las personas jóvenes, por medio de la colaboración interinstitucional expedita y eficiente para el cumplimiento de los fines públicos que atiende la Cartera Ministerial y cada uno de sus programas y órganos desconcentrados.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto del presente convenio, los directores del programa presupuestario o institución suscribirán para cada programa, proyecto o actividad el “Acuerdo específico”, que se anexa a este instrumento y que se aplicará de manera uniforme en todos los órganos desconcentrados y programas del MCJ. Dicho instrumento contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Los programas presupuestarios u órganos desconcentrados involucrados.
- b. El programa, proyecto o actividad por realizar y el tipo de colaboración que se ejecutará.
- c. La identificación de las unidades ejecutoras y funcionarios a cargo.
- d. Instancia coordinadora que sirva de enlace entre ambas instituciones.
- e. Instancia que se encargará de realizar: pago de salarios, pago de tiempo extraordinario, pago de combustible y pago de viáticos. Así como establecer la forma mediante la cual se solicitará dicho pago y se hará efectivo.
- f. En el caso de **préstamo de funcionarios** se deberá indicar al menos: calidades completas de la persona (nombre completo, número de identificación, estado civil, lugar de residencia, profesión u oficio), lugar donde trabaja, lugar donde será dado en préstamo, número de plaza, órgano o instancia a cargo, funciones a desempeñar (que deben ser coincidentes con las del puesto que ocupa en la institución en la que labora) programa presupuestario, horario, fechas en las cuales se realizará el préstamo, salario, funciones, encargado de supervisar dichas funciones, encargado de pagar su salario y tiempo extraordinario, encargado de supervisar el cumplimiento del horario y revisión del tiempo extraordinario, y el disfrute de vacaciones o permisos, responsabilidades de la persona así como de los directores o supervisores, ubicación física de la persona durante la vigencia del Acuerdo específico, Programa u Órgano Desconcentrado encargado de brindarle sus herramientas de trabajo. Debe constar la anuencia del funcionario, en documento por escrito en el cual conste su firma.
- g. En el caso de **préstamo de activos** se deberá indicar al menos: número de identificación del bien (número de patrimonio), justificación y motivo del uso o destino que se dará al bien, descripción del activo que incluya sus características, valor, condiciones de custodia, uso, protección y estado de conservación del bien, indicación del funcionario responsable del bien y su visto bueno, indicación del funcionario responsable del traslado, custodia y conservación del bien durante el período de préstamo, así como funcionario responsable de la entrega y recibo del bien y del pago de los seguros que correspondan, el plazo del préstamo del activo con especificación de las fechas de entrega y devolución. Adicionalmente las Unidades de Administración de Bienes Institucionales (UABI) deberán conformar el acta de entrega/recibo de los bienes.
- h. Cualquier otra información que sea necesaria.

- i. Indicación del número de certificación de contenido presupuestario que respalda el intercambio, cuando los compromisos impliquen uso de recursos públicos. El documento de certificación deberá anexarse al formulario como requisito indispensable en estos casos.

Los acuerdos específicos deberán ser suscritos por los directores de programa presupuestario u órgano desconcentrado como funcionarios competentes para atender los compromisos adquiridos, así como por los representantes legales institucionales en caso de que no concorra esa condición en la misma persona.

En la ejecución de las obligaciones de este convenio y los acuerdos específicos se deberán respetar los lineamientos y trámites establecidos por las unidades administrativas responsables de cada institución para gestionar el préstamo de activos, funcionarios y/o el pago de los rubros autorizados en este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **MINISTERIO** y **SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** se comprometen en la medida de sus posibilidades legales y materiales, y en cumplimiento de los procedimientos establecidos al efecto, a:

- a. Desarrollar programas, proyectos y actividades de acuerdo con las áreas de interés común, según la normativa vigente de cada Institución, los procedimientos correspondientes y los acuerdos específicos.
- b. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los proyectos y actividades que se desarrollen al amparo de los acuerdos específicos.
- c. Definir y establecer los instrumentos y procedimientos de enlace necesarios para garantizar la ejecución e implementación del objeto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- d. Los directores de órganos desconcentrados y programas presupuestarios, así como el Viceministro Administrativo del Ministerio, están en la obligación de implementar las medidas de control interno necesarias para garantizar el respeto de la normativa vigente, las disposiciones de este convenio y sus acuerdos específicos y el uso adecuado de los fondos públicos. Para esto es responsabilidad de estos funcionarios custodiar el expediente administrativo que documente de forma ordenada cronológicamente los acuerdos específicos implementados y toda su documentación de respaldo.

CUARTA: FISCALIZACIÓN. Las personas designadas para la fiscalización del presente convenio marco, tendrán como responsabilidad la definición de los lineamientos para el trabajo conjunto, la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento de este Convenio. Para ello, se designa a las siguientes personas:

- a. Por parte del **MINISTERIO** se designa a los siguientes funcionarios:
 - i. **Administración Central:** Mauricio Morales Brenes, encargado de presupuesto del programa Actividades Centrales 749, que puede ser localizado al teléfono 2256-020 ext. 322 y correo electrónico mjmorales@mcj.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.

- ii. **Dirección de Patrimonio Cultural:** Cristina Sáenz Chacón, administradora del programa, que puede ser localizada al teléfono 2010-7447 y correo electrónico csaenz@patrimonio.go.cr, o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - iii. **Dirección de Bandas:** Ana Carvajal Soto, administradora del programa, que puede ser localizada al teléfono 2234-1611 y correo electrónico administracion@bandas.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - iv. **Dirección de Gestión Sociocultural:** Doris Torres Orellana, Coordinadora Administrativa, que puede ser localizada al teléfono 2255-3190, ext. 256 y correo electrónico dtorres@mcj.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - v. **Sistema Nacional de Bibliotecas:** Ana Virginia Ascencio Sánchez, encargada de la Unidad Administrativo Financiera, que puede ser localizada al teléfono 2257-4553 y correo electrónico aascencio@sinabi.go.cr o a quien, en su lugar, ostente dicho cargo.
 - vi. **Centro de Producción Artística y Cultural:** Jimmy A. Castillo Fernández, Coordinador Administrativo del CPAC, que puede ser localizado al teléfono 2255-3188, ext. 110, correo electrónico: jcastillo@mcj.go.cr, o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
- b. Por parte de los **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS** se designan a los siguientes funcionarios:
- i. **Casa de la Cultura de Puntarenas:** Jonathan Hernández Sandí, administrador del programa, que puede ser localizado al teléfono 2661-1394 y correo electrónico administracion-ccp@mcj.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - ii. **Dirección General del Archivo Nacional:** Carmen Elena Campos Ramírez, Directora General, que puede ser localizada al teléfono 8722-2897 y correo electrónico ccampos@dgan.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - iii. **Centro Costarricense de Producción Cinematográfica:** Vania Alvarado Rivera, encargada del Departamento de Producción, que puede ser localizada al teléfono 2542-5209 y correo electrónico valvarado@centrodecine.mcj.go.cr, o a quien, en su lugar, ostente dicho cargo.
 - iv. **Sistema Nacional de Educación Musical:** José Miguel Cordero, Jefe Administrativo Sinem, que puede ser localizado al teléfono 88471525 y correo electrónico jcordero@sinem.go.cr.
 - v. **Centro Nacional de la Música:** Alexis Carranza Jiménez, Jefe Unidad de Gestión Administrativa, que puede ser localizado al teléfono 2240-0333 y correo electrónico acarranzaj@mcj.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - vi. **Teatro Popular Melico Salazar:** Gisela Lobo Hernández, Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, que puede ser localizada al teléfono 2295 6000, ext. 6001 y correo electrónico gisela.lobo@teatromelico.go.cr, o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - vii. **Teatro Nacional:** Guillermo Madriz Salas, Director General, que puede ser localizado al teléfono 2010-1100 y correo electrónico direcciongeneral@teatronacional.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - viii. **Museo de Arte Costarricense:** Marissia Obando Razak, Comunicadora del MAC, que puede ser localizada al teléfono 2459-3569 y correo electrónico comunicacion@mac.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
 - ix. **Museo de Arte y Diseño Contemporáneo:** Carola Fumero Araya, Directora del MADC, que puede ser localizada al teléfono 2223-6012 y correo electrónico direccion@madc.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.

- x. **Museo Histórico Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia:** Luis Rafael Núñez Bohórquez, Director General, que puede ser localizado al teléfono 2222-5765 directo o central 2222-6392 ó 2255-1218 y correo electrónico direccion@musecal.go.cr, o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
- xi. **Museo Histórico Cultural Juan Santamaría:** María Otárola Luna, Directora General, que puede ser localizada al teléfono 88726696 y correo electrónico direccion@mhcjs.go.cr, o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.
- xii. **Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven:** Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, que puede ser localizada al teléfono 2253-4131 y correo electrónico ncamacho@cpij.go.cr o a quien en su lugar, ostente dicho cargo.

En caso de que las partes requieran cambiar su representante, deberán comunicarlo por escrito a las contrapartes, de previo a la fecha en que se suscitará el cambio. Si el cambio es intempestivo, deberá comunicarse dentro de los tres días posteriores a que se haya presentado tal situación.

QUINTA: RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL. El presente convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las instituciones suscribientes; únicamente constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es apoyar las actividades que institucionalmente se desarrollen para fomentar el ejercicio de los derechos culturales y el cumplimiento de los fines públicos perseguidos por cada institución, por lo que no afectará el pleno derecho de cada una de las entidades signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones, o de generar reglamentación y otras disposiciones legales sobre la materia.

SEXTA: RESPETO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE. En la ejecución del presente convenio, todas las instancias involucradas deberán respetar el ordenamiento jurídico administrativo y de contratación pública vigente. No podrá utilizarse este instrumento ni sus acuerdos específicos para autorizar actuaciones más allá de lo que su objeto faculta so pena de responsabilidad administrativa.

SÉPTIMA: ESTIMACIÓN. El presente convenio, al ser marco, no implica por sí solo la erogación de fondos públicos, ya que las obligaciones comprendidas en éste se desarrollarán por medio de las colaboraciones que se concretarán en los Acuerdos específicos designados al efecto. Sin embargo, de previo a suscribir dichos acuerdos, deberá acreditarse la existencia de contenido presupuestario cuando la obligación implique la erogación de fondos públicos, por medio de certificación emitida por la unidad administrativa responsable.

OCTAVA: DIVERGENCIAS. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de los proyectos, programas o actividades que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio marco, éstas en primera instancia, deberán ser resueltas por los fiscalizadores designados; si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de los Jerarcas de cada institución para su solución, en apego al debido proceso.

De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surjan en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, se podrán someter al procedimiento de conciliación regulado en la

Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley No. 7727 del 9 de diciembre de 1997.

NOVENA: MODIFICACIONES. Los términos del presente convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por todas las partes, la cual se anexará al mismo, lo que formará parte integral del contenido del presente documento.

DÉCIMA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN. Las partes podrán rescindir este Convenio por mutuo acuerdo o unilateralmente por razones de oportunidad, conveniencia, interés público, caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto previsto en el presente convenio y de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en la cláusula segunda. Asimismo, podrán resolver unilateralmente el Convenio por motivo de incumplimiento imputable a alguna contraparte. En cualquier caso, deberá garantizarse el debido proceso.

La rescisión o resolución del convenio no afectará los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando, sino que éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMO PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES. En el desarrollo de la relación jurídica que aquí se establece y la ejecución de los programas, proyectos o actividades que con fundamento en este convenio se lleven a cabo, todas las partes deberán otorgarse el reconocimiento mutuo correspondiente, como entes colaboradores. Esto se hará en todo material gráfico, digital, promocional, publicitario, y de similar naturaleza, y/o en toda actividad pública o privada que se desarrolle como parte de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las partes señalan las siguientes direcciones para recibir cualquier tipo de comunicación o notificación:

a. MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD:

Administración Central:

Dirección física: Despacho del Ministro de Cultura y Juventud, localizado en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2221-2022 ó 2255-3376

Correo electrónico: despacho@mcj.go.cr

Dirección de Patrimonio Cultural:

Dirección física: Avenida Central, entre calles 1ª y 3ª. San José, Costa Rica.

Teléfonos: 2010-7404 2010-7400

Correo electrónico: direccion@patrimonio.go.cr

Dirección de Bandas:

Dirección física: Centro Cultural del Este, ubicado costado oeste del Cementerio de Guadalupe

Teléfonos: 22-341611, 22-341911

Correo electrónico: informacion@bandas.go.cr

Dirección de Gestión Sociocultural:

Dirección física: Oficina central de la Dirección de Gestión Sociocultural, localizada en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2255-3190, ext. 256

Correo electrónico: dgs@mcj.go.cr

Sistema Nacional de Bibliotecas:

Dirección física: Edificio Administrativo, entre Calles 15 y 17, entre Avenidas 3 y 5, Paseo de las Damas, San José, al costado norte del Parque Nacional.

Teléfonos: 2223-1303

Correo electrónico: direccion@sinabi.go.cr

Centro de Producción Artística y Cultural:

Dirección física: Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2255-3188 ext. 315

Correo electrónico: direccion@cpac.go.cr

b. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:

Casa de la Cultura de Puntarenas:

Dirección física: Avenida Centenario, calle Francisco de Paula Amador, frente al Instituto Nacional de Seguros (INS), Puntarenas, Centro. Antigua Comandancia de Plaza y Cárcel de la Ciudad.

Teléfonos: 2661-1394

Correo electrónico: administracion-ccp@mcj.go.cr

Dirección General del Archivo Nacional:

Dirección física: Curridabat, San José. Del Centro Comercial Plaza del Sol, 900 m sur y 150 m oeste.

Teléfonos: 2283-1400

Correo electrónico: archivonacional@dgan.go.cr o ccampos@dgan.go.cr

Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

Dirección física: Calle 11 Avenida 9, detrás del INS, Barrio Amón, San José.

Teléfonos: 2542-5205

Correo electrónico: info@centrodecine.mcj.go.cr

Sistema Nacional de Educación Musical:

Dirección física: Barrio Dent, Avenida 7 y calle 49, Edificio Da Vinci. De la esquina noroeste de Taco Bell, 100 metros al oeste, a mano izquierda, San Pedro de Montes de Oca, San José

Teléfonos: teléfono 2234-23-07 / 2234-08-64 / 2234-09-19, extensión 103

Correo electrónico: secretariadireccionggeneral@sinem.go.cr , sherrera@sinem.go.cr

Centro Nacional de la Música:

Dirección física: Moravia, Los Colegios, contiguo al edificio del IFAM

Teléfonos: 2240-03333 Ext. 204

Correo electrónico: acarranzaj@mcj.go.cr

Teatro Popular Melico Salazar:

Dirección física: San Jose, Hospital, Avenida 2, calle 0

Teléfonos: 2295 6000

Correo electrónico: notificaciones@teatromelico.go.cr

Teatro Nacional:

Dirección física: Plaza Juan Mora Fernández, Avenida 2 Libertador Juan Rafael Mora, Calles 3 y 5

Teléfonos: 2010-1100

Correo electrónico: direcciongeneral@teatronacional.go.cr

Museo de Arte Costarricense:

Dirección física: Parque Metropolitano La Sabana, San José, Costa Rica

Teléfonos: 2459-3558

Correo electrónico: secretaria@mac.go.cr

Museo de Arte y Diseño Contemporáneo:

Dirección física: Centro Nacional de la Cultura (CENAC), Antigua Fábrica Nacional de Licores Ave. 3 y 7, calles 11 y 15.

Teléfonos: 2223-6012

Correo electrónico: direccion@madc.cr y info@madc.cr

Museo Histórico Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia:

Dirección física: Distrito El Carmen, Barrio Escalante de la iglesia Santa Teresita, 100 este y 100 norte, costado oeste Embajada Rusa.

Teléfonos: 2222-6392 ó 2255-1218 central, 2222-5765 directo Dirección General.

Correo electrónico: direccion@musecal.go.cr

Museo Histórico Cultural Juan Santamaría:

Dirección física: Costado Norte del Parque Central de Alajuela

Teléfonos: 2441-4775

Correo electrónico: direccion@mhajs.go.cr

Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven:

Dirección física: Centro Cultura del Este, contiguo al Cementerio de Guadalupe, segundo piso.

Teléfonos: 2257-4131

Correo electrónico: secretaria@cpi.go.cr

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA. El presente convenio marco tendrá una vigencia de 1 (un) año.

Podrá prorrogarse automáticamente por un período igual. En caso de que alguna de las partes firmantes no desee continuar con este Convenio, deberá manifestar por escrito dicha voluntad con al menos tres meses de antelación al vencimiento de la vigencia, lo cual no impedirá la continuación del convenio entre los demás firmantes.

Estando conformes con todo lo manifestado en el presente documento, y autorizados por los respectivos jerarcas institucionales, suscribimos en las fechas y horas consignadas en las firmas digitales respectivas. El convenio entrará en vigencia en la fecha del último certificado digital consignado.

Miguel Arrieta Berrocal
**Consejo Nacional de la Política Pública
de la Persona Joven**

Carmen Elena Campos Ramírez
Dirección General del Archivo Nacional

Raciel del Toro Hernández
**Centro Costarricense de Producción
Cinematográfica**

Sandra Isabel Herrera Bermúdez
Sistema Nacional de Educación Musical

Ramiro Ramírez Sánchez
Centro Nacional de la Música

Juan Pablo Piedra Matamoros
Teatro Popular Melico Salazar

Guillermo Madriz Salas
Teatro Nacional

Esteban Alfredo Calvo Campos
Museo de Arte Costarricense

Firmado digitalmente

Jorge Rodríguez Vives
Ministerio de Cultura y Juventud
Por Museo Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
Por Museo de Arte y Diseño Contemporáneos
Por Casa de la Cultura de Puntarenas
Por Museo Histórico Cultural Juan Santamaría